

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de los Asteroides



Día Internacional del Parlamentarismo

OEA (CIDH):

- **CIDH: Los Estados deben erradicar la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad sensorial.** En el Día Internacional de la Sordoceguera (27 de junio), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llama a los Estados a adoptar medidas especiales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad sensorial. Al tiempo, urge combatir los estereotipos que refuerzan la discriminación y exclusión por motivos basados en la intersección entre género y discapacidad, así como la impunidad en casos de violaciones a los derechos humanos de este grupo. Las mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad [enfrentan](#) un riesgo significativamente mayor de sufrir violencia basada en género en comparación con aquellas sin discapacidad. En contextos familiares o de pareja, este riesgo puede ser entre dos y cuatro veces más alto. Estudios recientes [indican](#) que las mujeres sordas [tienen](#) el doble de probabilidad de experimentar violencia doméstica. Además, si bien persisten limitaciones en la disponibilidad de datos, algunas fuentes señalan que, en ciertos Estados de la región, hasta el [75%](#) fue víctima de algún tipo de violencia, y en

otros, el [21%](#) ha sufrido violencia sexual. La CIDH ha [constatado](#) que la violencia ejercida contra mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad no solo puede causar nuevas discapacidades, sino agravar las discapacidades ya existentes y agudizar patrones de exclusión estructural. Las limitaciones para ejercer su capacidad jurídica y los contextos de dependencia aumentan el riesgo de que permanezcan atrapadas en ciclos de abuso. La falta de ajustes razonables y de mecanismos accesibles para denunciar las agresiones profundizan esta situación. Tal como se expone en el informe sobre [La situación de los derechos de las personas con discapacidad en las Américas](#), muchas mujeres sobrevivientes de violencia enfrentan barreras físicas, comunicacionales y actitudinales en los sistemas de justicia, donde son sometidas a prejuicios y escrutinios adicionales, resultando en una revictimización institucional. La Comisión insta a los Estados a redoblar esfuerzos para garantizar una vida libre de violencias a todas las mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad. En ese sentido, llama a implementar medidas para que las mujeres sordas, sordociegas, sordomudas, ciegas, con discapacidad múltiple y de otros tipos, cuenten con medios autónomos de vida y recursos judiciales efectivos. Asimismo, los ajustes razonables necesarios para el ejercicio y goce pleno de sus derechos como, por ejemplo, intérpretes de lengua de señas, intérpretes táctiles, comunicación alternativa. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la OEA cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal y no representan a sus países de origen o residencia.

- **CIDH llama a los Estados a garantizar los derechos LGBTI y evitar medidas regresivas.** En el contexto de las celebraciones del Orgullo LGBTI que se desarrollan en gran parte de la región en junio, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llama a los Estados del hemisferio a adoptar medidas concretas, legislativas y de política pública para poner fin a la violencia, la discriminación y la exclusión social basadas en prejuicios contra orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género o características sexuales no normativas. En los últimos años, los Estados de las Américas y el Caribe han implementado gradualmente reformas legales, institucionales y de políticas públicas para combatir la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI. Estos avances incluyen la adopción de protocolos para la investigación y el enjuiciamiento de delitos contra personas LGBTI, el reconocimiento legal de delitos basados en prejuicios, como los transfemicidios, y la capacitación continua de personas operadoras de justicia en temas de diversidad y derechos humanos. En conjunto, estas iniciativas resaltan el compromiso regional con la protección de la dignidad y los derechos de las personas LGBTI, promoviendo una sociedad más justa e inclusiva. A pesar de estos importantes avances, la región aún enfrenta serios desafíos que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas LGBTI. La violencia sigue siendo alarmantemente alta: según un observatorio de la sociedad civil, casi 3.000 personas LGBTI han sido asesinadas desde 2014. La situación se ve agravada por el aumento de los discursos estigmatizantes por parte de líderes políticos y campañas de desinformación dirigidas contra personas LGBTI, activistas y defensoras. Estos desafíos subrayan la urgente necesidad de una acción regional sostenida para proteger a estas personas y garantizar la igualdad de acceso a la justicia y a los derechos humanos. La CIDH también ha [registrado](#) preocupantes intentos de revertir derechos ya garantizados para las personas trans y la comunidad LGBTI en general. Estas medidas regresivas incluyen esfuerzos para restringir su acceso a la atención médica, eliminar términos como "diversidad" y "género" de las políticas públicas, dismantelar las instituciones que promueven la igualdad y reinstaurar leyes que penalizan las relaciones consensuales entre personas del mismo sexo. Esta regresión amenaza los avances alcanzados con gran empeño y subraya la necesidad de redoblar los esfuerzos para defender y garantizar los derechos humanos de las personas LGBTI. La Comisión reconoce el progreso alcanzado en la región, pero también es consciente de los desafíos que persisten para lograr la igualdad real. Si bien algunos países han logrado avances notables en la protección de los derechos humanos de las personas LGBTI, la discriminación aún persiste. En este contexto, los Estados deben intensificar sus esfuerzos para promover, proteger y garantizar los derechos de las personas LGBTI, con énfasis en la necesidad de erradicar los prejuicios que conducen a prácticas discriminatorias y violencia contra ellas. Asimismo, deben abstenerse de implementar medidas regresivas que menoscaben los derechos ya garantizados, alcanzados mediante esfuerzos colectivos y multilaterales, y que representan un avance histórico para estas personas. La CIDH subraya que cualquier restricción de derechos debe apegarse estrictamente a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y nunca puede justificarse por razones basadas en prejuicios o discriminación. La Comisión Interamericana reitera su compromiso con la promoción de los derechos humanos de las personas LGBTI y expresa su voluntad de cooperar con los Estados y la sociedad civil hasta lograr la igualdad real para todas las personas. La CIDH es un órgano principal y

autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato se deriva de la Carta de la OEA y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión tiene el mandato de promover la observancia y defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. Está compuesta por siete miembros independientes, elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, que no representan a sus países de origen o residencia.

Estados Unidos (NYT/AP/Diario Constitucional):

- **La Suprema Corte permite que se elimine la ciudadanía por nacimiento en 28 estados.** El viernes, la Corte Suprema limitó la capacidad de los jueces de tribunales inferiores para bloquear las políticas del poder ejecutivo en todo el país, lo que abrió la puerta a que la mayoría de los estados apliquen, al menos temporalmente, la orden ejecutiva del presidente Donald Trump que pone fin a la ciudadanía por derecho de nacimiento. Con su fallo, los jueces de la Corte Suprema parecieron poner en entredicho la capacidad de los jueces federales individuales para congelar políticas en todo el país. Esta poderosa herramienta jurídica, conocida como mandato judicial de ámbito nacional, se ha utilizado con frecuencia en los últimos años para bloquear políticas puestas en marcha por gobiernos demócratas y republicanos, y ha dado lugar a acusaciones de búsqueda de jueces complacientes. Pero el efecto inmediato del [fallo](#), de 6 votos a favor y 3 en contra, redactado por la jueza Amy Coney Barrett y dividido según líneas ideológicas, fue dar a Trump una victoria importante, aunque quizá temporal, en sus esfuerzos por redefinir la ciudadanía en Estados Unidos. Los jueces no se pronunciaron sobre la constitucionalidad de la orden ejecutiva emitida por Trump en enero, que pretende poner fin a la práctica de conceder automáticamente la ciudadanía a toda persona nacida en Estados Unidos, aunque los padres no sean ciudadanos. Es probable que esa cuestión vuelva a la Corte Suprema, quizá el año que viene. Mientras tanto, el fallo despeja el camino para que la orden ejecutiva entre en vigor en los 28 estados que no la han impugnado, lo que podría crear un sistema de mosaico en el que las normas para la ciudadanía sean diferentes en las distintas partes del país. Aun así, la sentencia de la Corte Suprema no entrará en vigor hasta dentro de 30 días. Y los jueces de la Corte Suprema han abierto una vía potencial para los impugnadores, diciendo que los jueces de los tribunales de distrito podrían considerar la posibilidad de admitir demandas colectivas para impedir la aplicación de la orden ejecutiva a escala estatal, regional o incluso nacional. De hecho, los grupos que impugnan la orden ejecutiva aprovecharon inmediatamente esa oportunidad, presentando demandas colectivas en Maryland y Nuevo Hampshire. Es probable que otros impugnadores hagan lo mismo en los próximos días. Durante sus primeros meses, el gobierno de Trump ha visto cómo sus esfuerzos por promulgar su arrollador programa política se veían obstaculizados por jueces de tribunales federales de primera instancia que blandieron mandatos judiciales de ámbito nacional que bloquearon al gobierno a cada paso. Trump comenzó su segundo mandato firmando un aluvión de órdenes ejecutivas, entre ellas la que ponía fin a la ciudadanía por derecho de nacimiento, pero muchas fueron inmediatamente paralizadas por los tribunales de primera instancia. En respuesta, Trump y sus aliados han atacado públicamente durante meses a los jueces de primera instancia que fallaron en contra del gobierno, alegando que se habían extralimitado en sus funciones. El gobierno impugnó repetidamente muchos de los mandatos judiciales de ámbito nacional, solicitando medidas de emergencia a la Corte Suprema. En una rueda de prensa tras el fallo del tribunal, Trump se mostró triunfante. “Nuestro país debería estar hoy muy orgulloso de la Corte Suprema”, dijo. Calificando de “gigantesco” el fallo de los jueces, Trump dijo que su gobierno pondría rápidamente en marcha las políticas bloqueadas por los mandatos judiciales de ámbito nacional, incluida su política de ciudadanía por derecho de nacimiento. Los expertos jurídicos predijeron que la sentencia probablemente desencadenaría una avalancha de demandas individuales y solicitudes de acciones colectivas en otros asuntos, sin que esté claro el impacto final sobre el programa político de Trump. En cualquier caso, dijeron que dejaría muy ampliado el poder de la presidencia. “Vaya, ahora hay un incentivo para hacer lo que quiera”, dijo Amanda Frost, profesora de Derecho de la Universidad de Virginia. “Realmente ata de pies y manos al poder judicial para mantener a raya al ejecutivo”. El senador Chuck Schumer, demócrata por Nueva York y líder de la minoría, advirtió que el fallo del tribunal era un “paso aterrador hacia el autoritarismo” e instó al Congreso a llenar lo que consideraba el vacío dejado por el poder judicial para frenar el poder de un ejecutivo fuera de control. “Los miembros republicanos deben defender los valores democráticos fundamentales de Estados Unidos y no el poder presidencial descontrolado que tanto temían nuestros fundadores”, dijo en un comunicado. Los grupos de defensa legal que han luchado activamente contra las políticas más radicales del gobierno de Trump prometieron encontrar soluciones, como demandas colectivas e impugnaciones paralelas en varios distritos federales, si fuera necesario. Skye Perryman, presidenta de Democracy Forward, dijo en un comunicado: “Quedan varias vías para que las personas obtengan socorro de los tribunales”. Calificó la sentencia de “decepcionante y un obstáculo más” para la protección de los derechos constitucionales. La

práctica de conceder automáticamente la ciudadanía a los niños nacidos en suelo estadounidense tiene sus raíces en la Decimocuarta Enmienda. Ratificada tras la Guerra Civil, la enmienda, que amplió la ciudadanía a los estadounidenses de raza negra, formaba parte de un intento de impedir que los estados confederados negaran los derechos civiles a los antiguos esclavos. La primera frase de la enmienda declara que “todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los estados en que residen”. En 1898, la Corte Suprema afirmó ese derecho en un caso histórico, [Estados Unidos contra Wong Kim Ark](#). Durante más de un siglo, los tribunales han mantenido esa interpretación. Mientras la orden ejecutiva estuvo bloqueada, el gobierno de Trump no dio detalles sobre cómo llevaría a cabo un cambio total en el modo en que el país concede la ciudadanía. En los fundamentos del fallo, Barrett explicó la opinión de la mayoría de que los bloqueos a escala nacional por parte de los jueces federales “probablemente exceden” su autoridad porque tales mandatos judiciales permiten a los jueces congelar una política para todos los habitantes del país, en lugar de solo para los implicados directamente en un caso judicial. Barrett citó ejemplos de varios jueces de la Suprema Corte que han criticado los mandatos judiciales de ámbito nacional y citó un influyente artículo de una revista jurídica que sostenía que, al final del gobierno de Biden, casi todas las medidas presidenciales importantes habían sido bloqueadas inmediatamente por un juez federal. Dijo que tales paralizaciones a escala nacional eran un fenómeno relativamente reciente, una herramienta jurídica “llamativamente inexistente durante la mayor parte de la historia de nuestra nación”. Una extralimitación de la presidencia no le da permiso a los tribunales para abusar de su poder, escribió Barrett. “Cuando un tribunal concluye que el poder ejecutivo ha actuado ilegalmente, la respuesta no es que el tribunal se extralimite también en sus competencias”, escribió. El caso de la ciudadanía por derecho de nacimiento fue uno de los primeros desafíos al programa política de Trump tras su vuelta al poder. El 20 de enero, primer día del segundo mandato de Trump, firmó [una orden ejecutiva](#) que parecía poner en entredicho el principio, que forma parte de la Constitución desde hace más de 150 años. El anuncio provocó impugnaciones legales inmediatas por parte de 22 estados liderados por demócratas, de organizaciones de defensa de los inmigrantes y mujeres embarazadas preocupadas por la posibilidad de que no se concediera la ciudadanía a sus hijos de forma automática. A los pocos días, un juez federal de Seattle, John Coughenour, bloqueó temporalmente la orden ejecutiva, calificándola de [“descaradamente inconstitucional”](#). Jueces federales de Maryland y Massachusetts emitieron rápidamente órdenes de suspensión de la política. Los tres jueces extendieron sus órdenes a todo el país, incluso a los estados que no habían interpuesto recursos judiciales. Sigue sin estar claro cómo abordarán los tribunales inferiores las órdenes judiciales para los estados que impugnaron la política. Barrett reconoció los argumentos de los estados de que un “mandato judicial en mosaico resultaría inviable” porque “los niños se desplazan a menudo a través de las fronteras estatales o nacen fuera del estado de residencia de sus padres”. Dijo que los jueces de la Corte Suprema se negaban a aceptar esos argumentos y que dejarían en manos de los tribunales inferiores la determinación de si una congelación “más estrecha” sería “apropiada”. Dos de las tres juezas liberales del tribunal — Sonia Sotomayor y Ketanji Brown Jackson— escribieron disensos. “El Estado de Derecho no se da por hecho en esta nación, ni en ninguna otra”, escribió Sotomayor. “Es un precepto de nuestra democracia que perdurará solo si aquellos suficientemente valientes de cada rama luchan por su supervivencia. Hoy, el tribunal abdica de su papel vital en ese esfuerzo”. Sotomayor también resumió su disenso desde el estrado, un movimiento poco habitual que indica un profundo desacuerdo. En su disenso, Jackson escribió que el fallo permitía al presidente “violiar la Constitución con respecto a quien aún no la ha demandado” y presentaba “una amenaza existencial para el Estado de Derecho”. En lugar de la frase habitual de “Disiento respetuosamente”, la juez Jackson escribió: “Con profunda desilusión, disiento”.

- **Suprema Corte ratifica tarifa que financia servicios de internet en escuelas y zonas rurales.** La Corte Suprema de Estados Unidos ratificó el viernes la tarifa que se añade a las facturas telefónicas para proporcionar miles de millones de dólares al año en servicios telefónicos e internet subsidiados en escuelas, bibliotecas y zonas rurales. Con una votación de 6-3, los jueces revocaron un fallo de una corte de apelaciones que había declarado inconstitucional el Fondo de Servicio Universal, el cargo que se ha añadido a las facturas telefónicas durante casi 30 años. En los argumentos presentados en marzo, tanto los jueces liberales como los conservadores expresaron preocupaciones sobre las consecuencias potencialmente devastadoras de eliminar el fondo, que ha beneficiado a decenas de millones de estadounidenses. La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés) recauda el dinero de los proveedores de telecomunicaciones, quienes trasladan el costo a sus clientes. Un grupo de defensa del conservador con sede en Virginia, Consumers' Research, había desafiado esta práctica. Los jueces previamente habían denegado dos apelaciones de Consumers' Research después que las cortes federales de apelaciones respaldaran el programa. Pero el pleno de la Corte Federal de Apelaciones del

5to Circuito, uno de los más conservadores del país, dictaminó 9-7 que el método de financiación es inconstitucional. El 5to Circuito sostuvo que el Congreso había otorgado demasiada autoridad a la FCC y que la agencia, a su vez, había cedido demasiado poder a una entidad privada o administrador. La última vez que la Corte Suprema invocó lo que se conoce como la doctrina de no delegación para anular una ley federal fue en 1935. Sin embargo, varios jueces conservadores han sugerido que están abiertos a revitalizar esta doctrina legal. La corte liderada por conservadores también ha limitado a las agencias federales en fallos de alto perfil en los últimos años. El año pasado, la corte revocó un caso de 40 años que se había utilizado miles de veces para respaldar regulaciones federales. En 2022, la corte dictaminó que el Congreso debe actuar con especificidad antes que las agencias puedan abordar "cuestiones importantes", en un fallo que limitó la capacidad de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) para combatir el cambio climático. Sin embargo, el caso de la tarifa telefónica no resultó ser el adecuado para encontrar otra manera de restringir a los reguladores federales. El gobierno republicano del presidente Donald Trump, que se ha movido agresivamente para restringir las agencias administrativas en otras áreas, defendió el programa de la FCC. La apelación fue presentada inicialmente por el gobierno demócrata del presidente Joe Biden.

- **Suprema Corte mantiene parte clave de los requisitos de cobertura de Obamacare.** La Corte Suprema de Estados Unidos preservó el viernes una parte clave de los requisitos de cobertura de atención médica preventiva de la Ley de Cuidado de Salud Asequible, rechazando una impugnación de empleadores cristianos a la disposición que afecta a unos 150 millones de estadounidenses. El fallo por 6 votos a favor y 3 en contra fue emitido con respecto a una demanda sobre cómo decide el gobierno federal qué medicamentos y servicios de atención médica deben ser cubiertos completamente por seguros privados bajo la ley emblemática del gobierno del expresidente Barack Obama, que a menudo se le denomina Obamacare. El juez Brett Kavanaugh escribió en nombre de la mayoría de la corte. El juez Clarence Thomas disintió, acompañado por los jueces Samuel Alito y Neil Gorsuch. Los demandantes alegaron que el proceso es inconstitucional porque una junta de expertos médicos voluntarios encargada de recomendar qué servicios están cubiertos no cuenta con la aprobación del Senado. La Corte Suprema determinó que eso no es necesario porque el panel responde al secretario de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés). "En resumen, a través del poder de quitar y reemplazar a los miembros del Grupo de Trabajo a voluntad, el secretario puede ejercer un control significativo sobre el Grupo de Trabajo, incluido el bloquear recomendaciones con las que no está de acuerdo", escribió Kavanaugh. El gobierno de Donald Trump defendió el mandato ante el máximo tribunal, a pesar de que el presidente republicano ha criticado la ley de su predecesor demócrata. El Departamento de Justicia indicó que los miembros de la junta no necesitan la aprobación del Senado porque el secretario de Salud y Servicios Humanos los puede quitar. Los medicamentos y servicios que podrían haberse visto afectados incluyen estatinas para reducir el colesterol, exámenes de detección de cáncer de pulmón, medicamentos para la prevención del VIH y fármacos para reducir la probabilidad de cáncer de mama en mujeres. La decisión protege el acceso a la atención preventiva gratuita para millones de estadounidenses, señaló Alan Balch, director general de la organización sin fines de lucro Patient Advocate Foundation. Dijo que la investigación muestra que la perspectiva de tener que pagar incluso pequeñas facturas puede hacer que la gente no reciba atención médica. "Todos estamos aliviados de no tener que dar malas noticias hoy a los pacientes que atendemos", expresó Balch en un comunicado. El grupo activista GLBTQ Legal Advocates & Defenders —que combate la discriminación basada en la orientación sexual— aplaudió la cobertura continua de atención preventiva, y a la vez expresó su "profunda preocupación" por el poder del secretario de HHS para contratar y despedir a los miembros del panel. "Debemos mantenernos vigilantes con respecto a la politización del Grupo de Trabajo en el futuro", indicó el grupo en un comunicado. El caso llegó ante la Corte Suprema después de que un tribunal de apelaciones anuló algunos requisitos para la cobertura de atención preventiva. La Corte Federal de Apelaciones del 5to Circuito se puso del lado de algunos empleadores cristianos y residentes de Texas, los cuales argumentaron que no pueden ser obligados a proporcionar cobertura de seguro completa para ciertas cosas, tales como medicamentos para prevenir el VIH y algunos exámenes de detección de cáncer. El conocido abogado conservador Jonathan Mitchell, quien representó a Trump ante el máximo tribunal en una disputa sobre si él podía aparecer en la boleta electoral de 2024, presentó argumentos en el caso. El tribunal de apelaciones determinó que los requisitos para proporcionar cobertura eran inconstitucionales porque provenían de un organismo —el Grupo de Trabajo de Servicios Preventivos de Estados Unidos— cuyos miembros no fueron nominados por el presidente ni confirmados por el Senado. Thomas estuvo de acuerdo, y escribió que el nombramiento por parte del presidente y la confirmación por el Senado es la norma, y el Congreso debe adoptar explícitamente cualquier alternativa, y eso no sucedió con la junta de Obamacare. "Es la ley, estemos de acuerdo con ella o no", escribió.

- Suprema Corte avala objeción religiosa de padres ante libros escolares LGBTQ+.** La Corte Suprema de los Estados Unidos resolvió, con una votación de 6 a 3, a favor de un grupo de progenitores que solicitaron la exclusión de sus hijos de actividades escolares con materiales didácticos que, a su criterio, contravienen sus convicciones religiosas. La controversia se originó en Maryland, a raíz de la inclusión en el currículo escolar de textos sobre temática LGBTQ+, particularmente sobre identidad de género y uniones entre personas del mismo sexo. La Corte sostuvo que la negativa del consejo escolar a permitir la objeción de conciencia parental infringe la Cláusula de Libre Ejercicio de la Primera Enmienda. En su fallo estableció que la exposición obligatoria a contenidos que los padres consideran lesivos para sus creencias religiosas impone una carga inconstitucional. En la demanda, interpuesta por padres de confesión cristiana, musulmana y judía, se denuncia la imposibilidad de eximir a sus hijos de determinadas lecturas lo cual, a juicio de los demandantes, vulnera su derecho fundamental al ejercicio religioso. La Corte consideró que los demandantes demostraron una probabilidad sustancial de éxito en su reclamo, por lo que ordenó una medida cautelar preliminar mientras continúa el litigio principal. La disidencia argumentó que la decisión de la mayoría configura una reinterpretación no contemplada de los derechos constitucionales, señalando que no existe fundamento legal para garantizar inmunidad frente a exposiciones curriculares con las que los padres no coincidan ideológicamente. Asimismo, cuestionó la relevancia atribuida a uno de los libros en disputa —La boda del tío Bobby—, cuyo contenido fue reproducido íntegramente en el apéndice de su opinión. La controversia se remonta a 2022, cuando una junta de educación introdujo en el currículo de educación primaria varios textos enfocados en diversidad familiar y orientación sexual. Inicialmente se permitió a las familias optar por la no participación, pero en 2023 se eliminó esta posibilidad, alegando dificultades operativas y conflictos con políticas de inclusión. La representación legal de los demandantes, encabezada por el Fondo Becket para la Libertad Religiosa, calificó el fallo como un precedente relevante en materia de derechos parentales. Por su parte, representantes de organizaciones que defienden la libertad de expresión manifestaron preocupación por el posible efecto inhibitorio que la decisión podría tener sobre el contenido educativo disponible en las escuelas públicas. Así, la Corte ordenó a la Junta Escolar que, mientras se resuelve el caso, notifique previamente a los progenitores sobre el uso de textos similares, y les permita decidir si sus hijos deben estar exentos de dicha instrucción. “Esta Corte ha reconocido desde hace tiempo el derecho de los padres a dirigir la formación religiosa de sus hijos. Este derecho, protegido por la Cláusula de Libre Ejercicio de la Primera Enmienda, se ve vulnerado cuando una política gubernamental interfiere sustancialmente en el desarrollo religioso del menor. Tal como fue establecido en *Wisconsin v. Yoder*, una instrucción obligatoria que expone a los niños a un entorno contrario a las creencias de sus progenitores —y que ejerce presión para que adopten puntos de vista incompatibles con su fe— constituye una carga inconstitucional”, señaló la Corte. “Los libros de cuentos denominados ‘LGBTQ+-inclusivos’ no constituyen una mera exposición objetiva de ideas diversas, sino que presentan un conjunto de valores específicos como deseables y celebrables, lo que supone un mensaje normativo dirigido a estudiantes de temprana edad. Al mostrar relaciones del mismo sexo como motivo de alegría colectiva y representar la identidad de género como una elección individual desligada del sexo biológico, los textos comunican valores que contradicen profundamente las creencias religiosas de muchos padres”, agregó en su fallo.

TEDH (Diario Constitucional):

- TEDH condena a España por no proteger a mujer migrante operada sin consentimiento informado.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda que una mujer migrante interpuso contra España por no respetarse su consentimiento informado en el marco de una intervención médica. Constató una violación al artículo 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) del Convenio Europeo de Derechos Humanos, al estimar que las autoridades españolas no examinaron si los médicos habían informado de la posibilidad específica de extirparle el pezón y la areola a la demandante. Una ciudadana venezolana residente en Madrid fue diagnosticada en 2016 con cáncer de mama, tras un primer diagnóstico anterior. En 2017, el Hospital le propuso una cirugía conservadora de mama, firmando el correspondiente consentimiento informado. En febrero de ese año fue intervenida quirúrgicamente, y tras el análisis intraoperatorio del tejido, se decidió ampliar la cirugía y proceder a la extirpación del pezón y la areola. Posteriormente, la paciente presentó una reclamación ante la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, solicitando una indemnización de 100.000 euros por considerar que no había autorizado dicha extirpación. Ante la falta de respuesta, accionó por la vía judicial. En 2020, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid desestimó la demanda, concluyendo que el consentimiento informado firmado incluía la posibilidad de modificar la técnica quirúrgica en función de criterios oncológicos y de

seguridad médica. A raíz de este fallo, la mujer demandó al Estado ante el TEDH. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, "(...) el procedimiento realizado por el hospital podía tener impactos significativos en el bienestar físico y mental de una mujer, en su imagen y autoestima, así como en su vida sexual. Por tanto, este caso particular y la cuestión del consentimiento se encuadraban en el artículo 8. El marco jurídico existente en España sobre el consentimiento médico es adecuado. En este caso, se había solicitado y otorgado el consentimiento de la mujer en relación con la intervención en general, aunque sin una discusión específica sobre el riesgo de extirpación del pezón y la areola como parte del objetivo general de eliminar el cáncer. El Tribunal Superior había considerado esto como adecuado". Agrega que, "(...) en cuanto al formulario de consentimiento, no había sido lo suficientemente claro para una persona sin conocimientos médicos qué cirugías incluidas en él podían considerarse como una modificación de la técnica quirúrgica cubierta por el formulario de consentimiento informado, en particular, que al firmarlo se aceptaba la extirpación del pezón y la areola como una posibilidad. Según la legislación española, cuando se requería consentimiento escrito, el formulario debía contener información suficiente sobre el procedimiento y sus riesgos para permitir al paciente tomar una decisión informada". Comprueba que, "(...) El Tribunal Superior no examinó si los médicos le informaron sobre la posibilidad específica de extirpar el pezón y la areola. El Tribunal sostuvo que, dada la naturaleza y el propósito de la cirugía conservadora de mama, los riesgos y consecuencias generales asociados a ella y la extirpación incompleta de un tumor, así como las circunstancias específicas de la mujer, los médicos debían informarle previamente sobre la posibilidad de extirparle la areola y el pezón". El Tribunal concluye que, "(...) los tribunales españoles deberían haber sido conscientes de las consecuencias para la autoimagen y la vida sexual de la demandante y deberían haberlas abordado en el procedimiento. En general, las autoridades españolas no respondieron adecuadamente a la alegación de la mujer sobre la ausencia de un consentimiento informado válido. No implementaron el procedimiento vigente. Al tenor de lo expuesto, el Tribunal acogió la demanda aunque no otorgó una indemnización de perjuicios porque la actora no presentó una reclamación de satisfacción equitativa.

Israel (InfoBae):

- **Tribunal acepta postergar una semana la comparecencia de Netanyahu por motivos de seguridad.** El Tribunal del Distrito de Jerusalén ha anunciado la anulación de la comparecencia del primer ministro israelí, Benjamin Netanyahu, prevista para esta semana en relación con el proceso penal abierto contra el mandatario y su aplazamiento durante una semana por motivos diplomáticos y de seguridad. Netanyahu ha comparecido este domingo para solicitar un aplazamiento de dos semanas por motivos diplomáticos y de "seguridad nacional" pese a que dos solicitudes similares de su equipo legal fueron rechazadas el pasado viernes, informa el diario 'The Times of Israel'. En la vista a puerta cerrada de este domingo también ha estado el jefe de la inteligencia militar, el general Tamir Hayman, y de los servicios secretos para el exterior, el Mossad, David Barnea, quienes han defendido la necesidad de aplazar las comparecencias. Incluso el presidente estadounidense, Donald Trump, ha pedido parar este proceso judicial porque afecta a las iniciativas para poner fin a la guerra en Gaza y a la vuelta de los rehenes secuestrados, así como a la diplomacia con Irán. El juez considera que la información adicional aportada el viernes permite tomar la decisión de cancelar las dos comparecencias previstas para la semana próxima, pero mantiene las de la semana siguiente. Sin embargo, apunta que podría considerar su aplazamiento si se presenta una petición suficientemente argumentada. El juicio de Netanyahu comenzó en mayo de 2020 y se centra en tres casos de corrupción distintos en los que se le acusa de fraude, abuso de confianza y aceptación de sobornos. El más grave de ellos, conocido como Caso 4000, alega que el primer ministro utilizó su cargo para beneficiar al accionista mayoritario del gigante de las telecomunicaciones Bezeq a cambio de una cobertura favorable en un popular sitio web de noticias, acusación que ha negado. Desde la oposición acusan a Netanyahu de mantenerse en el poder y rechazar un acuerdo de resolución del conflicto de Gaza para evitar que el proceso judicial siga adelante.

De nuestros archivos:

**24 de marzo de 2014
Egipto (EFE)**

- **Condenan a muerte a 528 partidarios del depuesto Presidente Mursi.** Un total de 528 simpatizantes de los Hermanos Musulmanes y del depuesto presidente Mohamed Mursi fueron condenados a pena de muerte en Egipto por atacar comisarías y edificios gubernamentales, informaron a Efe fuentes judiciales.

El Tribunal Penal de Minia, al sur de El Cairo, remitió los expedientes al muftí del país, Shauqi Alam, la máxima autoridad religiosa, para que emita su dictamen -no vinculante- sobre este caso. Desde el golpe militar del pasado 3 de julio contra Mursi, miles de seguidores de la cofradía han sido detenidos y decenas de ellos sentenciados a prisión, pero hasta ahora no se habían decretado condenas a la pena capital. La corte, presidida por el juez Said Yusef, absolvió a otros 17 miembros y partidarios de la Hermandad procesados en esta causa, cuyo fallo deberá ser confirmado por el mismo tribunal el próximo 28 de abril, una vez se conozca la opinión del mufti. Los condenados fueron encontrados culpables de una serie de asaltos a edificios gubernamentales y comisarías perpetrados en la provincia de Minia, en protesta por el violento desalojo policial de las acampadas en El Cairo de los islamistas en agosto pasado. Uno de esos ataques tuvo como blanco la sede policial de la ciudad de Matai, donde fue asesinado el asistente del comisario, el coronel Mustafa Ragab. Según varios medios egipcios, solo 147 de los acusados están detenidos, mientras que el resto fueron juzgados en rebeldía. Los procesados fueron sentenciados también por intentar asesinar a un subteniente y a un policía en esa comisaría, apoderarse de armas, e incendiar el edificio. La sesión del juicio se celebró entre estrictas medidas de seguridad. Las calles que dan a la sede del tribunal fueron cortadas por efectivos del orden. Los islamistas han mantenido sus protestas contra las autoridades interinas de Egipto desde el pasado julio, pese a las detenciones y la muerte de cientos de personas a causa de la represión policial en estos meses.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*